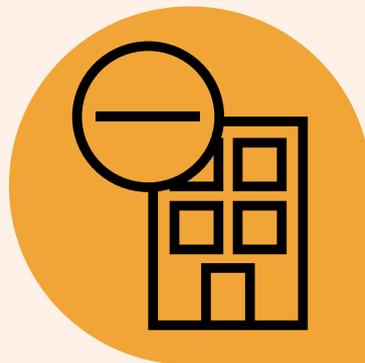




Un **kit de herramientas** para **diversificar el conocimiento** y **hacer frente a la discriminación** mediante **la participación de la sociedad civil** en las universidades.

RACISMO ESTRUCTURAL



RACISMO ESTRUCTURAL

ELABORACIÓN

Actualmente vemos con preocupación que existe una idea ingenua de que el racismo es una cuestión únicamente de comportamiento moral, de voluntades individuales que se niegan a aceptar la diversidad. Esto es peligroso en tanto invisibiliza una dimensión fundamental del racismo, y que afecta directamente en las posibilidades y vidas de las personas consideradas “otras”: el racismo como una forma de estructuración de nuestras sociedades. Como señalan Helios Garcés y Salma Amzian (2017), el racismo es un patrón moderno del poder occidental, cuyo fruto estrella es el Estado-nación, sostenido y reproducido por medio de regulaciones y prácticas institucionales, y no solo a nivel de interacciones sociales entre individuos.

Al señalar la dimensión estructural del racismo, buscamos dar cuenta que las jerarquizaciones por raza están en el seno mismo de los sistemas que nos gobiernan. El Estado moderno se basa en la sistematización de una férrea jerarquía civilizatoria que sitúa la identidad occidental sobre las otras (Garcés y Amzian, 2017). El poder de la identidad occidental está fuertemente vinculado a los procesos coloniales, en los cuales se estableció a través de la fuerza la diferencia racial como categoría estructurante del orden social (Espinosa-Miñoso, 2010). En la historia colonial de Europa las ficciones “nosotros” y “ellos” se vuelven inconmensurables, estando delimitadas a través de fronteras que se naturalizan simbólicamente y materialmente, basadas en una falsa homogeneización interna y en la idea del “otro” como amenaza (Mbembe, 2018).

Esta frontera entre el “ellos” y el “nosotros” es lo que constituye el discurso de la nación, el cual se inventa y recrea por medio de ideologías, instituciones y prácticas (Yuval-Davis, 2004). A la base de la nación está la idea de “purismo cultural”, relacionado con tradiciones esencialistas y prácticas homogeneizadoras y de exclusión, que construyen identidades que se presumen autoevidentes e inmutables (Hernández y Suárez, 2008). En ese sentido, uno de los nodos del racismo contemporáneo es la construcción de diferencias culturales, trazando diferentes tipos de “otros” que pueden ser incluidos o excluidos de la sociedad. En la Europa contemporánea, el otro puede ser un/a inmigrante o miembro de una minoría racial, en tanto cualquier signo percibido como culturalmente diferentes llega a ser significativo de frontera para dividir el mundo entre “nosotros” y “ellos” (Yuval-Davis, 2004).

RACISMO ESTRUCTURAL

CONCEPTUALIZACIÓN

El concepto de racismo estructural estuvo enmarcado en el contexto que comparten la mayoría de las participantes del grupo IAP. En ese sentido, fue importante la pregunta sobre ¿desde qué posiciones estamos construyendo conocimiento? En su mayoría somos personas migrantes que hemos tenido que pasar por un proceso administrativo para regularizar nuestra situación en el país, lo que nos define en una posición particular y establece nuestras posibilidades. Las discusiones alrededor de temáticas relevantes para trabajar el tema de la discriminación y la inclusión llevaron siempre al tema de las estructuras de poder y leyes que crean brechas y niveles de garantía de derechos. En ese sentido, las discusiones giraron en torno a cómo estas estructuras racistas delimitan nuestras opciones de ser y actuar en la sociedad y las de otras personas atravesadas por ellas, así como nuestras posibilidades para problematizarlas y transformarlas. Esto porque vimos que se le da mayor centralidad a los efectos de la discriminación, y menos a las causas de ésta. De esta manera, este concepto alberga la importancia de comprender cómo estas estructuras funcionan, cuáles son sus principales elementos para, desde allí, proponer alternativas.

La definición del concepto de racismo estructural tuvo lugar a través de debates a propósito de las experiencias no solo como personas migrantes, sino también, en el caso de algunas de nosotras, como mujeres trabajadoras del hogar y los cuidados. Por ello, era importante dar cuenta de cómo el racismo estructural se realiza a través de cuestiones concretas también relacionadas con el contexto de Barcelona y del Estado español, y que en la práctica cotidiana nos afectan. Entender que la Ley de Extranjería es uno de los bastiones del racismo estructural, que nos expulsa a los márgenes de la sociedad en diferentes ámbitos, nos permite aterrizar el concepto y utilizarlo ya no como una definición abstracta, sino que como una que da indicios de elementos concretos a través de los cuales las estructuras se materializan.

Esta discusión se alimentó de diferentes formas de saber, saliendo de la relación naturalizada de que la producción de conocimiento es únicamente una práctica académica. Nuestra experiencia personal y colectiva, así como determinadas performances o creaciones artísticas, fueron insumos relevantes para su construcción. Esto es importante porque nos permitió debatir a propósito de cuáles son las voces autorizadas para hablar sobre un determinado proceso social, afirmando la necesidad de diversificar las fuentes con las cuales pensamos el mundo.

Discutir desde la experiencia nos permitió incluir también los sentimientos derivados de ellas,

los cuales fueron muy relevantes al momento de generar la definición colectiva, en tanto nos permitieron construir este lugar compartido desde donde proponer una comprensión que, a su vez, respetara las distintas posiciones en las que vivimos el racismo estructural y nos enfrentamos a él. Así mismo, fue importante afirmar que muchas de las participantes tenemos conocimiento sobre estas estructuras no solamente derivadas de nuestra experiencia personal, sino desde la intervención directa, el activismo y la formación profesional. Ésta intervención ha sido en muchos casos una de las herramientas para evitar en alguna medida las consecuencias del racismo estructural, al brindar espacios de asesoría legal, acompañamiento psicosocial y propiciar o promover investigaciones e intervenciones académicas y activistas desde esta mirada. En ese sentido, también nos dimos cuenta en el proceso de lo complejo de nuestras posiciones respecto de lo personal, lo político y lo académico, ocupando cada una de nosotras más de una posición.

Otro elemento relevante a propósito del proceso de co-construcción del concepto tuvo que ver con la pregunta ¿para quién crearemos esta definición? Al reconocer nuestras variadas vinculaciones personales, académicas y activistas, consensuamos la importancia de usar un lenguaje que permitiera llegar a diferentes espacios. Por ende, la forma en la que tenía que estar escrita fue un punto importante, buscando una definición más aterrizada y cercana, que contuviera aspectos derivados de la experiencia, en el que se mencionaran las estructuras de poder y las brechas y distintos tipos de ciudadanía, con el fin de que fuera utilizada tanto en espacios universitarios, como activistas y cotidianos. De esta manera, creamos una definición situada y aterrizada a su uso como herramienta para desmontar mitos y rumores. Por ello, en la discusión se concluye que muchas veces este tipo de racismo se continúa perpetuando o replicando porque la gente que no se ve afectada por él desconoce las situaciones o considera imposible que el Estado, “la estructura” esté diseñado para crear filtros respecto de quien tiene garantizados sus derechos y quien no. Así, el concepto también busca dar cuenta de este silenciamiento, ofreciendo puntos que deben ser considerados para entender e intervenir en las situaciones generadas por el racismo estructural.

La institución racista

Entendemos que estos procesos de diferenciación son posibles de identificar en las narrativas de identidad de origen y destino, así como también en las normas y regulaciones acerca de quién pertenece a algo y quién no. Las instituciones norman la sociedad en función de ejes diferenciadores como el género, la raza, la clase o la edad, entre otras, regulando aspectos diversos de la vida social (Herrera, 2011). Así mismo, las políticas públicas corresponden al discurso institucionalizado y funcionan como un sistema de calificación y clasificación de situaciones, estableciendo procesos de inclusión o exclusión social, marcando lo que está permitido o prohibido (Agrela, 2006). Es importante entender que las políticas públicas describen la realidad a la vez que la prescriben, es decir, son estas las que definen los problemas que deben ser abordados, su explicación y la manera de hacerlo, siendo todo parte de su misma formulación. Las políticas públicas, como la política migratoria, “genera[n] clasificaciones y distinciones entre poblaciones, construyendo a las

personas en sujetos y objetos de las mismas, regulando sus vidas e inventando significados sobre los grupos a los que quedamos vinculados, o por oposición, excluidos” (Agrela, 2006, p.5).

La jerarquización racial y el control de los procesos migratorios están en el centro de la creación de la Unión Europea, así como en el centro de la inclusión de España a ésta (Santamaría, 2002). Es desde que se crea la Unión Europea como entidad supranacional, que los movimientos migratorios se enfrentan permanentemente a las políticas de control migratorio. La normativa Schengen que, desde 1990 pasa a ser uno de los pilares fundamentales de la UE, establece diferenciaciones legislativas en función de la peligrosidad atribuida a ciertas nacionalidades respecto de la seguridad interior, la salud pública o las relaciones internacionales de los Estados miembros (Hönig, 2014). De esta manera, la tan preciada globalización no se plantea en términos de equidad, ya que uno de sus elementos fundamentales, la migración, se construye como un peligro potencial para los países receptores. Esto es lo que Óscar Pérez (2006) llama la paradoja de la globalización, relacionada con un sistema neoliberal globalizado que puja por eliminar las fronteras económicas mientras fortalece aquellas barreras que impiden la libertad de movimiento de los seres humanos, a costo de la vida y los derechos humanos.

Junto a ésta, el autor señala que existen dos paradojas más: la paradoja de la universalidad y la paradoja democrática. La primera refiere a que todos los seres humanos son titulares iguales de derechos mientras las políticas de inmigración suponen el no reconocimiento de los derechos de los y las inmigrantes; y la segunda consiste en que la toma de decisiones de forma democrática requiere de una comunidad política que, por definición, es excluyente. Cuando se habla de democracia en estos términos, ésta requiere para su funcionamiento que parte de la población sufra de manera sostenida la violencia a través de la exclusión. Lo democrático, en términos del Estado de Derecho, el Estado de Bienestar, el orden público, así como el territorial-nacional, ha implicado en España la producción legal de sus “otros” y su consecuente criminalización, persecución y muerte (Asamblea Antirracista de Barcelona, 2019). Una de las tecnologías con las cuales se construye el otro de España es la Ley de Extranjería, presentada como requisito para formar parte de la UE, que obliga a miles de personas a circular en un laberinto burocrático e institucional de irregularidad que ella misma produce (Asamblea Antirracista de Barcelona, 2019).

La situación de irregularidad administrativa en la que miles de personas inmigradas se encuentran, corresponde a un factor estructural originado por la misma normativa de extranjería, que en la práctica impide el derecho humano a la emigración. Esta situación a su vez permite que los y las inmigrantes sean explotadas en trabajos precarios de la economía sumergida, siendo imposible para ellos y ellas cobrar lo justo o tener derechos laborales reconocidos: “La burocracia administrativa, su lentitud y arbitrariedad, permite que las personas inmigrantes quedemos en un limbo, en una pausa vital que en algunos casos dura años, mientras esperamos la revisión,

autorización o renovación de nuestros papeles” (Manifiesto, 2001). Esto está fundamentado en la promesa de la “seguridad”, tanto para la sociedad receptora, como para las propias personas que migran. La Asamblea Antirracista de Barcelona (2019) da algunos ejemplos sobre esto:

El uso estratégico de la cuestión de la seguridad opera tanto a nivel europeo, con el genocidio en las fronteras europeas y sus mares (donde el desarrollo de las políticas de muerte se ha tecnificado y normalizado de manera escalofriante); como a nivel estatal, por ejemplo, mediante la imposición cada vez mayor de obstáculos administrativos para la renovación de los permisos de residencia, mientras que la invisibilización de la explotación en el trabajo del hogar y los cuidados o la agricultura, donde la mano de obra migrante alcanza porcentajes altísimos, es cada vez más grave. Lo mismo ocurre en el ámbito local. Durante este verano hemos sido testigos, una vez más, de cómo el discurso político y mediático vincula la migración con la criminalidad responsabilizando a estos colectivos por el aumento de la inseguridad en la ciudad. Los compañeros de la venta ambulante enfrentaron otro episodio de persecución policial y mediática; la infancia y juventud migrante, en persecución constante, se ha convertido en el nuevo chivo expiatorio de una inseguridad que se muestra como ajena a cuestiones estructurales. La Generalitat de Catalunya comienza a barajar un nuevo programa de deportaciones de menores, algo que pedía explícitamente el nuevo Teniente de Alcalde de Seguridad del Ayuntamiento de Barcelona, Albert Batlle. La juventud musulmana también es criminalizada por protocolos de prevención y vigilancia que la construyen como potencial terrorista. Sigue ocurriendo de forma sistemática la quita de custodia a mujeres migrantes, como el reciente y vergonzoso caso María. Y debemos recordar también, la altísima y sostenida representación migrante en los desahucios [de sus viviendas].

Así, lo que se ha visto desde la incorporación del Estado español a la UE hasta el día de hoy es un endurecimiento del marco legislativo para estos grupos, sobre todo respecto de las condiciones exigidas para los visados y la reunificación familiar (Sánchez, 2011), así como la precarización de las condiciones de vida de las personas inmigradas en términos sociales, laborales y sanitarios, siendo frecuentes también los abusos policiales, las vejaciones administrativas, los encarcelamientos en Centros de Internamiento de Extranjeros y las expulsiones (Brandariz y Fernández, 2017). Estas prácticas forman parte de una política institucional que borra la memoria colonial y reconstituye la práctica de la raza bajo otras formas (Bentouhami-Molino, 2016). A este respecto, las identificaciones por perfil étnico son una de las muestras de cómo el racismo se reproduce a través del abuso del poder policial, justificado a través del mantenimiento de la “seguridad ciudadana”. El perfil étnico es un criterio normalizado en muchas identificaciones o controles policiales, en el que se le pide la documentación a personas que son seleccionadas únicamente por su aspecto físico; por lo que parecen y no por lo que han hecho. Estos controles se dan de forma generalizada, en espacio públicos como privados, frecuentados por personas con rasgos físicos identificados como diferentes a los de la población mayoritaria. Es una práctica discriminatoria, racista, clasista e ilegal,

ya que choca frontalmente con los derechos humanos como con las leyes vigentes. Los cuerpos de seguridad públicos lo justifican como una acción necesaria para la efectividad de su labor, sin embargo más del 74% de personas identificadas no han cometido delito alguno (Manifiesto Parado de Parame, 2019).

Los colectivos de personas inmigradas en la lucha por sus derechos y contra el racismo hemos denunciado la actualización de la estructura colonial de Europa, en la que el Norte Global continúa teniendo el monopolio de la violencia respecto de los territorios del Sur Global. La distribución política y económica Norte-Sur se fundamenta en las relaciones de explotación y venta de recursos, así como en el control del desplazamiento de sus poblaciones por medio de las políticas migratorias a nivel estatal y de los acuerdos bilaterales a nivel internacional. Una nota de prensa de un grupo por los derechos de las personas migrantes, publicada en memoria del ataque terrorista del 11 de marzo de 2004 en Madrid, lo afirma claramente:

Pese a que la investigación no ha concluido y continúan abiertas muchas interrogantes, desde el gobierno y los medios se criminaliza a los inmigrantes manipulando el sentimiento popular. No es la primera vez que se actúa así. Se califica de ilegales a los inmigrantes, se les encarcela por el mero hecho de no tener papeles, se les niega todo derecho político, se les condena a trabajar en condiciones semi-esclavas para poder sobrevivir y, finalmente, se les aplica legislaciones discriminatorias como la Ley de Extranjería. Esta identificación interesada de inmigración con terrorismo, oculta que muchos inmigrantes vienen a Europa huyendo de la guerra y el terror que padecen sus países de origen, la mayoría de las veces provocados por intereses comerciales de potencias extranjeras y alimentados por armamento vendido desde Occidente. Al recordar a las víctimas no podemos olvidar que son los poderosos los que practican cotidianamente la violencia. Ellos bombardean a la población civil en guerras de destrucción masiva, ellos condenan a miles de personas al trabajo precario, a vivir sin techo, a la miseria. Ellos, a su vez, promueven la discriminación racial y sexual, la muerte en el hogar, en el trabajo o en las pateras. La violencia terrorista también es parte de la violencia inherente al actual orden establecido y sirve de justificación para imponer políticas y medidas que crearán más malestar social y más violencia (Manifiesto, 2005).

Escalas de ciudadanía

Los Estados, en el ejercicio de su soberanía, tienen la competencia absoluta de instalar los términos de admisión y presencia de personas migrantes en sus territorios, lo que ha generado una serie de discriminaciones y exclusiones que cuestionan su adhesión a los tratados de Derechos Humanos (Muñoz, 2009). Esta situación es reforzada por la escasa existencia de leyes internacionales sobre la ciudadanía, lo que deja completa libertad a los Estados para delimitar las situaciones en las que se puede adquirir o negar el estatus de ciudadanía, quedando exentos de deberes jurídicos hacia la persona extranjera (Peña, 2012; Usher, 2004).

En este marco, las fronteras legislativas impiden el acceso a espacios fundamentales de desarrollo personal y social a personas y comunidades que no cumplen los requisitos nacionales, como por ejemplo el acceso a la educación superior. Lo que produce que las poblaciones migrantes junto a otros colectivos sean excluidos de la cultura ciudadana a pesar de ser titulares de derechos universales (Peña, 2012). Esta concepción de ciudadanía da cuenta de su carácter principalmente excluyente, o como señala Maguemati Wabgou:

En la base de las categorías de ciudadano y extranjero, el discurso jurídico que domina la concepción de esta ciudadanía suele ser limitante o restrictivo en la medida que la ciudadanía no debe ser entendida simplemente como estatus legal definido por un conjunto de derechos y responsabilidades, sino también como una identidad y la expresión de la pertenencia a una comunidad, pueblo o nacionalidad (2012, p.125).

La diferenciación entre ciudadanos/as y no-ciudadanos/as se concretiza en la diferenciación en cuanto a las condiciones requeridas para el acceso a los servicios sociales, de los cuales los/las ciudadanos/as gozan sin necesidad de ningún requisito previo, así como también, en la exclusión de los derechos políticos propios de la ciudadanía, impidiendo la autonomía política, es decir, la posibilidad de tomar parte en la decisión sobre los asuntos públicos, en especial aquellos que afectan la propia vida (Peña, 2012). Por esto, pensar la ciudadanía en relación con los procesos migratorios implica, por un lado, problematizar las visiones tradicionales de la ciudadanía, y por otro, abordar aquellas que buscan romper con la exclusión que supone la conformación de una comunidad política particular, tal como se señala en el siguiente Manifiesto del Foro Alternativo de la Inmigración en 2001, que continúa vigente:

A estas mujeres y hombres se les niega la ciudadanía, es decir, el acceso a los derechos en igualdad de condiciones que al resto de la población nacional, y la capacidad de participar en los asuntos públicos que afectan a toda la población. El mismo proyecto de Constitución Europea, cuando explicita que será ciudadana de la UE “toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro”, excluye de la ciudadanía a más de 15 millones de personas de terceros países. Es necesario superar esta situación injusta y generadora de conflictos. Es necesario avanzar en la ciudadanía, entendida como sentido de pertenencia a la comunidad, rompiendo con la visión instrumental de la inmigración que sólo tiene en cuenta los intereses del mercado de trabajo y que contempla su presencia como algo provisional. Esa pertenencia a la comunidad implica ser sujetos de derechos y deberes, con plena participación en la vida social, política, económica y cultural del lugar donde se reside. Por ello creemos imprescindible que la ciudadanía europea esté asociada a la residencia estable en los países de la UE, y no al concepto de nacionalidad (Manifiesto, 2001).

La ciudadanía es una construcción social, política e histórica que da cuenta de la relación entre soberanía del Estado y los Derechos Humanos individuales y, por otro lado, del devenir de las dinámicas sociales y el proceso de empoderamiento de distintas personas que han sido excluidas del ejercicio pleno de esta, como las mujeres, los grupos étnicos minoritarios o los colectivos migrantes (Muñoz, 2009; Usher, 2004).

Ciudadanía sin condiciones

Los estudios críticos de la migración han tomado el concepto de “nuda vida” para delinear la difícil situación de las personas refugiadas y migrantes irregulares, quienes quedan en un estado suspendido e indefinido de no-ciudadanía (Rajaram y Grundy-Warr 2004; Salter 2008). En ese sentido, la ilegalización de la migración crea un limbo político, donde la vida de las personas se mantiene tanto “dentro como fuera del orden jurídico” (Agamben 1998, 27), donde a los migrantes se les niega el derecho a tener derechos (Arendt 1973) y el derecho a la existencia política.

Sin embargo, en el contexto de estas discusiones, las luchas sociales y políticas son fundamentales, en tanto apuntan a empoderar a las personas excluidas de la ciudadanía y discriminadas. En palabras de Nancy Fraser (2009), estas luchas tienen por objetivo ampliar el quién de la justicia. Las manifestaciones colectivas son fundamentales para estos objetivos, ya que se configuran como un espacio en el que estos colectivos pueden exigir el respeto de su dignidad en un sistema que busca excluirlos.

Por tanto, la ciudadanía no es condición previa para ninguna forma de acción política y subjetividad. La literatura y los debates sobre los “actos de ciudadanía” (véase Isin y Nielsen, 2008; McNevin 2011; Nyers 2015) ponen el foco en la formación de subjetividades políticas por parte de quienes realizan y prefiguran la ciudadanía a pesar de su exclusión de la ciudadanía normativa. Desde esta perspectiva, la persona ciudadana no es el único poseedor de poder político, sino también quien abre y habita nuevos espacios de participación política y que, en este ejercicio, cuestiona la comprensión de la soberanía y el poder del Estado como absolutos, forzando una transformación de las relaciones entre este y determinados grupos sociales. Aquí, la ciudadanía no se define como una propiedad formal que se puede poseer o dar, ni como una identidad establecida, sino como una práctica que la gente produce a través de modos de movilización social, política y cultural (Isin y Nielsen 2008).

Esto también implica que la participación en la sociedad no puede ser entendida únicamente en relación a la formalidad de la ciudadanía, sino como una amplia y profunda participación en los espacios públicos no estatales, espacios desde donde deliberar, decidir, controlar e incidir en las políticas estatales. Al respecto, Mezzadra (2012) plantea una perspectiva de la autonomía que pretende ir más allá del marco excluyente que describe la categoría de la ciudadanía. Este punto

de vista subraya la necesidad de pensar en los movimientos y conflictos migratorios desde una perspectiva que rescate las prácticas subjetivas, los deseos, las expectativas y los comportamientos de las propias personas migrantes. En ese sentido, las personas migrantes constituyen importantes sujetos y actores políticos, más allá y fuera de las categorías socio-jurídicas delimitadas por los Estados. Aquí, el trabajo de establecer fronteras figura como un proceso controvertido en continua formación, constantemente redefinido y moldeado por aquellas fuerzas que intentan escapar de los controles que estas ejercen (Mezzadra y Nielson 2013; Walters 2015). La novedad de esta perspectiva es cambiar el enfoque para dejar de ver la migración como una reacción marginal para pasar a ver su centralidad en las estructuras políticas y económicas, conceptualizándola como una fuerza constituyente que define activamente las estructuras políticas y sociales (Karakayali y Tsianos 2005; Papadopoulos, Stephenson y Tsianos 2008; Mezzadra 2010). Esta línea se aleja de una concepción de la política como preocupada por los derechos relacionados con la ciudadanía y, en cambio, resalta aquellas prácticas horizontales, experiencias y modos de impugnación que circulan a través de las fronteras, así como las estrategias y tácticas que los grupos de migrantes movilizan en sus encuentros cotidianos con los controles fronterizos y las tecnologías de seguridad (Papadopoulos et al. 2008).

Nancy Fraser (2009) señala al respecto que la superación de la injusticia social implica dismantelar los obstáculos institucionalizados que impiden a algunos participar a la par con otros, como socios con pleno derecho a la inclusión social. Desde su perspectiva, la justicia consiste en la articulación de dimensiones económicas, culturales y políticas, donde la última se relaciona con los escenarios donde se desarrollan las luchas por la redistribución y el reconocimiento bajo determinadas reglas de decisión que estructuran la confrontación. En el campo político, entonces, no sólo se define quién puede reivindicar la redistribución y el reconocimiento, sino también cómo han de plantearse y arbitrarse estas reivindicaciones. Este es un punto fundamental de la inclusión, ya que cuando los ciudadanos no acceden a este escenario en igualdad de condiciones, se produce una injusticia política o una representación fallida:

No puede haber integración si no hay igualdad, la integración debe ser cosa de dos, de lo contrario es sumisión. El inmigrante debe acatar como superior un lenguaje que no conoce y usarlo como lengua principal sin que se le deje enseñar el suyo propio a sus hijos, el inmigrante debe acatar las costumbres de otro como superiores y mejores, debe usar la vestimenta occidental y privarse de la suya o no se le considerará integrado, es más quizás se le prohíba usar el burka en la democrática Barcelona que no prohíbe el desnudo integral en la vía pública, debe consentir que se le denigre y persiga su religión a la que se prohíbe abrir centros de culto mientras las iglesias proliferan sin medida aunque estén vacías de fieles. Ese es el resumen de la integración necesaria para que el inmigrante sea explotado por un salario de miseria, sino se integra ni siquiera puede aspirar a eso. Y encima es el inmigrante el presunto culpable de su no integración como si el obrero fuese el

culpable de su excesiva explotación (Manifiesto, 2005).

Por ello, junto a otras autoras (Wabgou, 2012; Fraser, 2009; Massó, 2011; Mezzadra, 2012) afirmamos que son necesarias otras formas de ciudadanía, las cuales consideren la conformación de una comunidad política más allá de las fronteras, ya que son estas visiones más amplias las que permiten enfrentarse a las discriminaciones y limitaciones que las políticas de control y restricción de flujos migratorios imponen, así como a las prácticas discriminatorias y racistas de las sociedades receptoras, al tomar en consideración a personas que antes se encontraban excluidas de las fronteras del reconocimiento. Desde esta perspectiva, la titularidad de derechos puede ser pensada bajo el principio de todas las personas, es decir, todas aquellas que se encuentran sujetas a una estructura de gobernación determinada están en posición de ser sujeto de justicia en relación con dicha estructura. Este principio tiene como ventaja que no presupone vínculos formales de pertenencia, ya que estos se instalan debido a dicho principio. A su vez, permite marcos de protección de derechos en distintos niveles, en la medida en que nos encontramos anclados a distintos niveles de gobernación –global, local o regional–, desde los cuales los actores y organizaciones sociales pueden emprender demandas de participación para la configuración y toma de decisiones correspondientes a cada uno de ellos.

Síntesis del concepto: Racismo Estructural

Entendemos que el racismo estructural tiene que ver con la diferenciación y jerarquización de las diferencias a partir de discriminaciones por sexo-género, clase, raza y condición de ciudadanía en un determinado territorio. En primer lugar, el racismo estructural corresponde a una estructura jurídico-política, donde juega un rol importante el Estado y sus formas jurídicas e institucionales (la constitución, las instituciones públicas, financieras, educativas, etc.), las que permiten que una persona se sienta ciudadana o no. En segundo lugar, corresponde a una estructura ideológica, por ejemplo, la cultura o los medios de comunicación, que aportan a la naturalización de discriminaciones, como los controles en las fronteras o los controles policiales cotidianos apelando a la seguridad de la ciudadanía, creando el estigma de los de aquí y los de fuera. En esta estructura aparecen tres conceptos que se solapan y determinan los destinos individuales de varias formas: el racismo institucional, la Ley de extranjería y la ciudadanía. La Ley de Extranjería se ejerce por burócratas implementando el racismo institucional en su trabajo y aportando a la desigualdad social al crear diferentes clases de ciudadanía basadas en el estatus diplomático de países de origen. Es importante trabajar para desactivar los estereotipos y prejuicios basados en la diferenciación con una carga negativa, como las discriminaciones raciales, culturales, de clase y de género, que ubican a unas personas en situación de privilegios respecto de otras, fomentando la pobreza y la falta de oportunidades para la gran mayoría de las personas en el contexto de la Unión Europea.

BIBLIOGRAFÍA

Agamben, G. 1998. *Homo Sacer: Sovereign Power and Bare Life*. Palo Alto: Stanford University Press.

Agrela, B. 2006. De los significados de género e inmigración (re)producidas en las políticas sociales y sus consecuencias para la acción e integración social. *Migrations and Social Policies in Europe*. Sesión de Trabajo, Universidad Pública de Navarra, Pamplona.

Anzaldúa, G. 1999. *Borderlands / La Frontera: La Nueva Mestiza*. Madrid: Capitán Swing Libros.

Arendt, H. 1973. *The Origins of Totalitarianism*. Vol. 348. Boston: Houghton Mifflin Harcourt.

Asamblea Antirracista de Barcelona. 2019. Seguridad y democracia, ¿para quién? Un ejercicio de memoria antirracista. Disponible en <https://www.elsaltodiario.com/1492/seguridad-y-democracia-para-quien>

Bentouhami-Molino, H. 2016. *Raza, cultura, identidades: un enfoque feminista y poscolonial*. Barcelona: Prometeo, Libros.

Brandariz, J & Fernández, C. 2017. "Perfiles" de deportabilidad: El sesgo del sistema de control migratorio desde la perspectiva de la nacionalidad. *Estudios Penales y Criminológicos*, 37, 307-347.

Dadusc, D, Grazioli, M and Martínez, M.A. 2019. Introduction: citizenship as inhabitation? Migrant housing squats versus institutional accommodation, *Citizenship Studies*, 23:6, 521-539, DOI: 10.1080/13621025.2019.1634311

Davis, A. 2016. *Una historia de la conciencia: ensayos escogidos*. Madrid: Biblioteca Afroamericana Madrid.

Espinosa-Miñoso, Y. 2019. *Viaje a la Jungla: Imaginería, Autorredención y Eurocentrismo*. Santiago: Editorial FEA. Feminismo Estrías Autogestión.

Fraser, N. 2009. *Escalas de justicia*. Herder.

Garcés, H & Amzian, S. 2017. 1942: por un antirracismo político. Available at <https://www.elsaltodiario.com/1492/1492-por-un-antirracismo-politico>

Hernández, R & Suárez, L. 2008. *Descolonizando el feminismo: teorías y prácticas desde los márgenes*. Editorial Cátedra.

Herrera, G. 2011. La familia migrante en las políticas públicas en Ecuador: de símbolo de la tragedia a objeto de intervención. En *La construcción social del sujeto migrante en América Latina: Prácticas, representaciones y categorías*. Quito: Creaimagen.

Hönig, P. 2014. States, Borders and the State of Exception: Framing the Unauthorised Migrant in Europe. *Etnofoor*, 26(1), 125-145.

Isin, E. F., and G. M. Nielsen. 2008. "Introduction: Acts of Citizenship." In *Acts of Citizenship*, edited by E. F. Isin and G. M. Nielsen, 1–14. London: Zed Books.

Jackson, V. 2009. *Citizenships, Federalism, and Gender*. En *Migrations and Mobilities: Citizenship, Borders, and Gender*. New York, USA: New York University Press.

Karakayali, S., and V. Tsianos. 2005. "Mapping the Order of New Migration. Undokumentierte Arbeit Und Die Autonomie Der Migration." *PERIPHERIE–Politik• Ökonomie• Kultur* 97/98: 35–64.

Manifiesto. 2001. Viernes 11 de junio: Concentración en Valencia. Por la regularización de las personas inmigrantes, por los derechos humanos, por la ciudadanía Europea.

Manifiesto. 2005. *Contra la Cumbre de Inmigración*.

Manifiesto. 2019. *Parad de pararme*. Plataforma contra los controles policiales de identidad por perfil étnico. <https://www.pareudepararme.org/>

Massó, E. 2011. *Globalización, Justicia y Ciudadanía: hacia una epistemología cosmopolita de la migración*. En *Umbrales Filosóficos: posicionamientos y perspectivas del pensamiento contemporáneo*. Murcia: Universidad de Murcia.

Mbembe, A. 2018. *Políticas de la Enemidad*. Barcelona: Nuevos Emprendimientos Editoriales.

McNevin, A. 2011. *Contesting Citizenship: Irregular Migrants and New Frontiers of the Political*. New York: Columbia University Press.

Mezzadra, S., and B. Neilson. 2013. *Border as Method, Or, the Multiplication of Labor*. Durham/London: Duke University Press.

Mezzadra, S. 2012. Capitalismo, migraciones y luchas sociales. La mirada de la autonomía. Nueva Sociedad, 237, 159-178.

Muñoz, J. 2009. Derechos Humanos, migraciones y ciudadanía universal. Diálogos Migrantes, 2, 8-20.

Nyers, P. 2015. "Migrant Citizenships and Autonomous Mobilities." Migration, Mobility, & Displacement 1 (1): 23-39. doi:10.18357/mmd11201513521.

Papadopoulos, D., N. Stephenson, and V. Tsianos. 2008. Escape Routes. Control and Subversion in the 21st Century. London – Ann Arbor: MI: Pluto Press.

Peña, J. 2012. Migraciones y Apertura cosmopolita de la ciudadanía. ARBOR Ciencia, Pensamiento y Cultura, 188(175), 529-542.

Pérez, O. 2006. Inclusión, Redistribución y Reconocimiento: Algunas Paradojas sobre los Inmigrantes. En Inmigración multiculturalismo y derechos humanos (2009). Valencia: Tirant lo Blanch.

Salter, M. B. 2008. "When the Exception Becomes the Rule: Borders, Sovereignty, and Citizenship." Citizenship Studies 12 (4): 365-380. doi:10.1080/13621020802184234.

Sánchez, B. 2011. La política migratoria en España Un análisis de largo plazo. Revista Internacional de Sociología, 69(1), 243-268.

Santamaría, E. 2002. La incógnita del extraño: una aproximación a la identificación sociológica de la inmigración no comunitaria. Anthropos.

Usher, E. 2004. Fundamentos de Gestión de la Migración. Para las Personas Encargadas de Formular Políticas y Profesionales. Organización Internacional para las Migraciones, Ginebra.

Wabgou, M. 2012. ¿Es posible pensar las migraciones internacionales desde el enfoque universal de ciudadanía? El Estado y la ciudadanía ante el desafío de la migración. Ciencia Política, (14), p.113-139.

Walters, W. 2015. "Reflections on Migration and Governmentality." Movements. Journal for Critical Migration and Border Regime Studies 1 (1): 1-25.

Yuval-Davis, N. 2004. Género y Nación. Lima: Flora Tristán.



Este documento forma parte del BRIDGES Toolkit, un conjunto de herramientas y estrategias para combatir las estructuras de exclusión en los planes de estudio de la educación superior. Este Toolkit ha sido desarrollado en el contexto del proyecto Erasmus+ **BRIDGES: Building Inclusive Societies: Diversifying Knowledge and Tackling Discrimination through Civil Society Participation in Universities**, cuyo equipo de trabajo está formado por las siguientes entidades:

- Universitat Autònoma de Barcelona (Spain)
- Sindihogar. Sindicato independiente de Trabajadoras del Hogar y los Cuidados (Spain)
- Universidad Justus-Liebig Giessen (Alemania)
- an.ge.kommen e.V. (Alemania)
- Feminist Autonomous Centre for Research (Greece)
- Zaatar (Greece)
- Office of Displaced Designers. Prism the Gift Fund (United Kingdom)
- University of Brighton (United Kingdom)

Colaboradoras:

- Catalina Álvarez, Blanca Callén, Marisela Montenegro, Francina Planas, Álvaro Ramírez y Sandra Tejada (Universitat Autònoma de Barcelona)
- Rocío Echevarría, Eugenia D'Ermoggine, Norma Falconi, Lisette Fernández, Karina Fulladosa, Alesandra Tatić y Jacqueline Varas (Sindillar-Sindihogar. Sindicato independiente de Trabajadoras del Hogar y los Cuidados)
- María Cárdenas, Encarnación Gutiérrez y Douglas Neander Sambati (Justus-Liebig-Universitaet Giessen)
- Marina Faherty y Emilia Carnetto (an.ge.kommen e.V.)
- Anna Carastathis, Aila Spathopoulou y Myrto Tsilimpounidi (Feminist Autonomous Centre for Research)
- Marleno Nika, Marine Liakis y Aude Sathoud (Zaatar)
- Shareen Elnaschie y Lazaros Kouzelis (Office of Displaced Designers. Prism the Gift Fund)
- Deanna Dadusc (University of Brighton)

Para citar este documento: BRIDGES Project (2020) Bridges Toolkit.

Disponible en: <https://buildingbridges.space/about-toolkit/>



Bridges Toolkit, por BRIDGES Consortium, está registrado con una licencia [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/).



SERVICIO ESPAÑOL PARA LA
INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Este proyecto ha sido financiado con el apoyo de la Comisión Europea. Esta publicación refleja únicamente la opinión del autor, y la Comisión no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en ella.